



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 3 DE JUNIO DE 1986

Número 126

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.

2231

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia Convenio colectivo de trabajo para «Personal laboral del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Cartagena».

2235

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de menor cuantía número 238 de 1984.

2239

Distrito de Vélez-Rubio (Almería). Juicio de faltas número 101 de 1984.

2239

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.705 de 1982.

2240

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 2.376 de 1986.

2240

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.634 de 1985.

2240

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de justicia gratuita número 1.267 de 1985.

2240

#### AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Contratación por concierto directo de las obras de «Construcción de jardín en barrio San Antonio».

2241

MURCIA. Anunciando cobranza de los tributos municipales ejercicio de 1986.

2241

MULA. Solicitud de licencia de explotación de ganado porcino.

2241

### IV. Administración Local

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de sustitución de maquinaria de lavandería.

2242

TOTANA. Solicitud de licencia de apertura de un bar-restaurante.

2242

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado y ampliación cafetería.

2242

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de ampliación de café-bar, asador de pollos.	2242	CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de taller de calderería y fabricación de maquinaria.	2242
CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de ampliación de panadería a repostería.	2242	CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de taller de confección.	2242
ALCANTARILLA. Solicitud de licencia de apertura de taller de reparación y venta de neumáticos.	2242	JUMILLA. Expuesto el Reglamento de los Organos Municipales.	2242
CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de pescadería.	2242	JUMILLA. Pliego de condiciones contratación de las obras de «Construcción de un camino de acceso al monte de Santa Ana».	2242

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 41/86 presentación ofertas construcción de un depósito rectangular de acero inoxidable.	2243	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 48/86 presentación ofertas adquisición cinco válvulas de tres vías.	2244
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 43/86 presentación ofertas acondicionamiento patio 2.ª sección.	2243	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 49/86 presentación ofertas adquisición 10.500 kg. fleje de 25x08 mm. y 10.000 enlazadores de 25x45 mm. cerrados	2244
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 44/86 presentación ofertas adquisición 2.000 m <sup>2</sup> de terrazo de pastillas antideslizantes.	2243	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 50/86 presentación ofertas adquisición diversas válvulas guillotina y asiento.	2244
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 46/86 presentación ofertas de sistema de obtención de agua desionizada.	2243	Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 51/86 presentación ofertas derribo de 6 naves.	2244
Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia. Expediente número 47/86 presentación ofertas adquisición 180 placas de 500x1.540 mm., de tela metálica de bronce.	2243	GEMUR. Convocando a junta general ordinaria.	2244
		GEMUR. Convocando a junta general extraordinaria.	2244

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Ayos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**606 ORDEN de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986.**

Excmos. e Ilmos. Sres.:

La Ley 1/1986 de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1986, incluye en el capítulo VI: Modificaciones de crédito, las normas básicas que regulan dichas modificaciones.

La Disposición Final Primera de la citada Ley faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (por Decreto n.º 7/1986 de 31 de enero, Consejería de Hacienda y Administración Pública) para desarrollar el contenido de la Ley con respecto a las modificaciones presupuestarias.

Con el fin de lograr una mayor transparencia y eficacia asegurando un tratamiento homogéneo de los expedientes, parece conveniente el establecimiento de un sistema normalizado de gestión de los mismos.

Por cuanto antecede, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

#### **PRIMERO.—Ambito de aplicación.**

Las normas contenidas en esta Orden, en los términos que en cada caso se establecen, serán de aplicación a los expedientes de modificaciones de créditos de los Presupuestos:

- a) De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) De sus Organismos Autónomos.

#### **SEGUNDO.—Clases de modificaciones.**

##### 1.—Modificaciones generales.

Las modificaciones que podrán experimentar los Presupuestos de los entes citados, con el alcance y contenido previsto en los artículos de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales para 1986, serán las siguientes:

—Transferencias de créditos: artículos 15, 16.1.A), 17.2.A) y 18.1.A).

—Reposición de créditos por reintegro de pagos indebidos: artículo 16.1.B).a).

—Generación de créditos por ingresos: artículo 16.1.B).b) y 17.2.C).

—Incorporación de créditos: artículo 17.2.D).

—Ampliaciones de créditos: artículo 17.2.E).

—Habilitaciones de créditos: artículos 17.2.B) y 18.B).

—Creación de nuevos programas de gasto: artículo 18.C).

—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: art. 20.

##### 2. Otras modificaciones.

Asimismo, los expedientes podrán referirse a las modificaciones presupuestarias que a continuación se citan:

A) Incorporación de remanentes de créditos para atender obligaciones de ejercicios cerrados.

Según establece la Real Orden de 12 de marzo de 1904, constituyen obligaciones de ejercicios cerrados las que se refieren a programas que hubieran tenido dotación en el presupuesto del año durante el cual se ejecutaron y cuyo importe, por falta de justificación o de cualquier otra formalidad no pudo reconocerse y contraerse en cuentas,

Podrán ser incorporadas al Presupuesto las obligaciones de ejercicios cerrados siempre que tengan cabida dentro del remanente de crédito anulado en la liquidación del Presupuesto a que se refieran.

##### B) Modificación de gastos de carácter plurianual.

Estos expedientes tendrán por objeto la modificación de los porcentajes y de las anualidades que se establecen en el artículo 21 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, respecto a la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen.

##### C) Redistribuciones de crédito.

La redistribución de créditos dentro del mismo concepto, o del mismo artículo en el caso de los Capítulos II y VI, que no alteran las dotaciones limitativas y vinculantes establecidas por el artículo 2.2 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, y cuya competencia corresponde a los titulares de las distintas Consejerías.

#### **TERCERO.—Iniciación de expedientes de modificaciones de créditos y documentación que deben contener.**

##### 1. Iniciación.

Los expedientes de modificación de los créditos se iniciarán en las Direcciones Regionales, Organismos o Unidades que tengan a su cargo la gestión de los mismos o sean responsables de los Programas correspondientes y contendrán los documentos e información que se indican en los apartados siguientes.

Las propuestas que se formulen serán autorizadas por el Consejero o autoridad en quien delegue, que acordarán su remisión a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

##### 2.—Documentación general.

Las propuestas deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

##### A) Memoria.

en la Memoria deberá justificarse la necesidad de la modificación propuesta, explicitando entre otros, los siguientes extremos:

a) La clase de modificación que se propone, con referencia a las partidas presupuestarias a que afecta con indicación de sus cuantías. (Anexos I y II).

b) Las normas legales, acuerdos o disposiciones en que se basa.

c) Un estudio económico que cuantifique los créditos necesarios y las consiguientes modificaciones; asimismo, deberá indicarse la incidencia de la modificación en los Programas, especialmente las que puedan producirse en los objetivos de los mismos, expresados en términos de unidades físicas de realización.

d) La incidencia que la modificación propuesta pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y los recursos o medios previstos para la financiación del mayor gasto público, en su caso.

##### B) Informes. Se acompañarán los siguientes:

a) Los dictámenes o informes facultativos que en cada caso procedan.

b) De la Intervención-Delegada, que deberá contener el estado de las partidas presupuestarias afectadas, y se hará constar en su caso que se han efectuado las oportunas retenciones de crédito hasta que esté ultimado el expediente. Asimismo se indicará si existe algún inconveniente para llevar a cabo la modificación propuesta.

Las redistribuciones de crédito establecidas en la norma 2.C. cuando no afecten a gastos de personal, sólo requerirán una sucinta Memoria justificativa.

## 3.—Otra documentación.

Según la naturaleza del expediente se incluirán los siguientes documentos:

## A) Generación y reposición de créditos.

Se acompañarán el resguardo complementario del ingreso aplicado al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, o el documento acreditativo del reconocimiento del derecho que genere la modificación.

## B) Obligaciones de ejercicios cerrados.

Se acompañará certificación de la Intervención Regional acreditativa de que fueron anulados en el Presupuesto correspondiente remanentes de crédito de cuantía equivalente o superior a las obligaciones pendientes del ejercicio cerrado, en el concepto cuya incorporación se solicita así como de que existe posibilidad de financiación con cargo al superávit.

Deberán detallarse las obligaciones pendientes que han de ser financiadas con la incorporación del remanente de crédito acompañando copia de los expedientes tramitados para el reconocimiento de las mismas.

## C) Gastos de personal.

Todas las propuestas relativas a gastos de personal se tramitarán en expediente separado.

Si se trata de modificar las plantillas o los créditos de contratación de personal o de variar los módulos de retribuciones básicas o complementarias, se acompañará la información actualizada que figura en los catálogos de puestos de trabajo de cada Consejería.

Para la tramitación de estos expedientes se requerirá Informe favorable de la Dirección Regional de la Función Pública.

## D) Créditos ampliables.

Se hará constar claramente por la Consejería afectada el motivo de la ampliación acompañando los documentos acreditativos de su justificación.

## E) Creación de nuevos programas.

a) En el caso de que la creación se deba a la asunción por la Comunidad Autónoma de servicios transferidos, se requerirá que la propuesta vaya acompañada del Real Decreto de transferencia.

La propuesta contendrá asimismo:

- 1) Nombre del nuevo programa y su inclusión en la estructura de funciones y de programas para 1986.
- 2) Servicio al que quedará adscrito.
- 3) Conceptos presupuestarios y su correspondiente dotación. (La tramitación de estos expedientes se efectuará de la forma establecida en el apartado 3A).

b) En el caso de que la creación del nuevo programa sea consecuencia de la creación o puesta en funcionamiento de nuevos servicios u organismos autónomos, la propuesta deberá contener, además de los datos a que hacía alusión el párrafo anterior, los créditos que deberán minorarse para que pueda crearse el correspondiente Programa.

**CUARTO.—Tramitación.**

## 1.—Modificaciones de crédito atribuidas a los Consejeros.

A) Las modificaciones cuya autorización está atribuida a los respectivos Consejeros se tramitarán de la siguiente forma: la propuesta de modificación junto con la documentación adicional correspondiente, se remitirá a la Intervención Regional, para su oportuno informe. Si este fuera favorable, el Consejero solicitante dictará la oportuna Resolución que notificará tanto a la Intervención Regional, como a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

B) Las Resoluciones de los Consejeros autorizando redistribuciones de créditos serán remitidas para su instrumentación a la Intervención Regional.

## 2.—Modificaciones de créditos atribuidas al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

A) En el caso de existir discrepancias entre la Consejería proponente y el informe de la Intervención Regional, la Consejería respectiva remitirá el expediente al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que emita la Resolución que estime oportuna.

Dicha Resolución será notificada a la Consejería proponente, a la Intervención Regional y a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

B) El resto de modificaciones presupuestarias competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La solicitud de dichas modificaciones se remitirá a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio por la Consejería interesada.
- b) La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio solicitará los informes que considere necesarios.
- c) A la vista de los informes solicitados, la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio emitirá el suyo y elevará propuesta de Resolución al Consejo de Hacienda y Administración Pública.
- d) La Resolución del Consejero será enviada a la Intervención Regional para instrumentar su ejecución. Dicha resolución será notificada al Consejero solicitante.

En el caso de que la Resolución del Consejero sea negativa, no autorizando las modificaciones solicitadas, ésta será igualmente notificada a la Intervención Regional y a la Consejería solicitante.

## 3.—Modificaciones de crédito atribuidas al Consejo de Gobierno.

Las modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La solicitud se remitirá a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

En el caso de que se trate de programas de distintas Consejerías, la solicitud será formulada por los Consejeros afectados, acompañando la oportuna Memoria explicativa, así como los informes de las respectivas Intervenciones Delegadas.

- b) La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio solicitará los Informes que considere necesarios.
- c) A la vista de los informes solicitados la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio emitirá a su vez Informe, remitiendo el expediente al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para que éste eleve, en su caso, a través de la Secretaría General Técnica, Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

## 4.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Las Consejerías solicitantes remitirán a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio propuesta de su concesión, acompañada de la oportuna Memoria justificativa.

La Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, emitirá su informe y elaborará el correspondiente anteproyecto de Ley, proponiendo al Consejero de Hacienda y Administración Pública que lo eleve a acuerdo del Consejo de Gobierno para su posterior remisión a la Asamblea Regional.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Se autoriza a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten convenientes para la mejor ejecución de lo que en la presente Orden se establece.

**SEGUNDA.**—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

ANEXO I

N.º Expediente
/86

CLASE DE MODIFICACION:.....  
SECCION: .....  
SERVICIO: .....  
PROGRAMA: .....

ESTADO DE GASTOS			
APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ALTAS Importe por conceptos	BAJAS Importe por conceptos

ANEXO II

N.º Expediente
186

CLASE DE MODIFICACION:.....  
SECCION:.....  
SERVICIO:.....  
PROGRAMA:.....

ESTADO DE INGRESOS		
APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3336

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 32/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Cartagena, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-3-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 02-05-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

**Texto refundido del pacto sobre retribuciones y régimen de trabajo estipulado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Personal Laboral del Servicio Municipal de aguas revisado con efectos desde el día 1.º de abril de 1986**

#### Cláusula primera.—Ámbito personal.

Se regirán por este pacto los trabajadores, sean fijos, eventuales o interinos, pertenecientes al Servicio de Aguas del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, con excepción de los que aún hallándose adscritos a la mencionada dependencia, tengan la cualidad de funcionarios o empleados públicos.

La referencia a los trabajadores eventuales o interinos se ha de entender en el sentido de que las cláusulas del presente Pacto les serán de aplicación en tanto no resulten las mismas contradichas por las condiciones impuestas en el momento de la contratación o por las que se deriven del carácter con que ésta se verificó; igualmente, se entenderá sin perjuicio de la normativa peculiar de las Corporaciones Locales en materia de contratación de personal.

#### Cláusula segunda.—Ámbito temporal.

Sea cual fuere la fecha de su aprobación por la Corporación Municipal, el presente Pacto surtirá efectos a partir del día primero de abril de 1986, y su duración será de un año, contado desde la indicada fecha.

Sin embargo, se podrá en cualquier caso, prorrogar de año en año, por la tácita, si no se denunciare en tiempo y forma por ninguna de las partes, de acuerdo con lo que al respecto determine la legislación laboral vigente en cada momento.

#### Cláusula tercera.—Salario base y demás emolumentos.

Sobre la masa salarial correspondiente al año 1985, se aplicará un incremento equivalente al siete con dos (7,2%), más la diferencia producida por el incremento del I.P.C. durante 1985 y el porcentaje 6,5 pactado en ese año distribuyéndose la cantidad resultante entre los conceptos de sueldo base, antigüedad, participación en beneficios, grado y pagas extraordinarias, cuyo importe respectivo, así determinado, será el que rija durante el plazo de vigencia que señala la cláusula precedente.

El salario base, cuantificado conforme al párrafo anterior, servirá de módulo para el cálculo de aquellos otros conceptos retributivos que de acuerdo con la Ordenanza laboral del ramo o, en su caso, con las normas que la sustituyeren, deban determinarse en función de aquél.

En lo que respecta al premio por antigüedad, el salario base sobre el que haya el mismo de calcularse será el correspondiente a la última categoría que ostente el trabajador, rigiéndose dicho premio, en lo demás, por la Ordenanza o normas precitadas.

#### Cláusula cuarta.—Revisión y actualización salarial.

La desviación que pudiera producirse sobre la previsión de inflación para 1986 será tenida en cuenta como masa global de retribuciones de los empleados del Servicio de Aguas, sobre la que se aplicarán los crecimientos para 1987. (Según capítulo 3.º, art.º 9.º, apartado 3.º del Acuerdo Económico Social).

#### Cláusula quinta.—Plus de asistencia.

La cuantía del Plus de asistencia al trabajo, reconocido en favor del personal afectado por el Pacto, no experimentará durante la vigencia de éste variación alguna con respecto a la fijada en el Pacto anterior, y se aplicará como hasta ahora, con carácter igualitario a todos y cada uno de los trabajadores, cualquiera que sea la categoría y especialidad que ostenten.

En lo demás, el régimen del plus de asistencia será el prevenido por la Ordenanza Laboral del ramo y por las restantes normas referentes a la materia.

#### Cláusula sexta.—Lectores: Incentivo de productividad.

El incentivo que, para estimular la productividad se haya reconocido en favor de los lectores del Servicio de Aguas continuará determinándose, durante la vigencia de este Pacto, sobre la base del producto de ciento veintitrés lecturas por el número de jornadas realmente trabajadas en cada mes.

A las lecturas que excedan de las resultantes de dicho producto se aplicará el incentivo de la siguiente forma: se crea un sólo bloque para retribuir las lecturas extraordinarias abonándose las mismas a doce pesetas una.

Los lectores contratados en régimen de la jornada máxima que se establece en la cláusula décima podrán igualmente acogerse a este sistema de incentivos, si bien la base partida para su cálculo será el que resulte de multiplicar ciento cuarenta y tres lecturas por el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes.

Todo lo anterior tendrá efectividad temporal hasta tanto se realice un estudio por una comisión compuesta por la Concejala doña Olimpia Ruiz Candelera, el Jefe del Servicio de Aguas, dos miembros del Comité de Empresa y un Lector. Para este estudio se ha dado un plazo de tres meses.

#### **Cláusula séptima.—Liquidación de salarios.**

Con el fin de unificar el sistema de abono de salarios, se conviene que el Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de empresa, podrá liquidar las retribuciones devengadas mensualmente por el personal del Servicio mediante una sola hoja de salario, si bien satisfará cada semana a los trabajadores que lo soliciten una cantidad a cuenta equivalente a las percepciones que correspondan al trabajo realizado durante dicho período semanal.

Los trabajadores podrán solicitar de la Habilidad municipal el descuento de su nómina de haberes y consiguiente retención de la cuota sindical correspondiente, que en tal caso, se hará directamente efectiva al respectivo sindicato, entregándose al trabajador el oportuno justificante.

#### **Cláusula octava.—Clasificación de los trabajadores.**

Se entiende que continúan plenamente en vigor, con respecto al personal del Servicio Municipal de Aguas, las clasificaciones y definiciones laborales fijadas en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, aprobada por la Orden Ministerial de 27 de enero de 1972, en tanto que la misma permanece vigente y a resultas de lo que establece la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

#### **Cláusula novena.—Situación del Trabajador.**

Durante el mes de febrero de cada año, se expondrá en el local del Servicio de Aguas, previa su aprobación por la Comisión de Gobierno el escalafón del personal a dicho Servicio, en el que constará con el máximo detalle, la situación de cada trabajador dentro de la empresa, a efectos de la clasificación, todo ello a tenor de lo que prescribe el artículo 16 de la vigente Ordenanza de Trabajo, si bien haciéndose la misma salvedad que en cuanto a la vigencia de ésta, se consigna en la cláusula precedente.

#### **Cláusula décima.—Jornada y horario de trabajo.**

Queda a salvo la condición más beneficiosa en orden a la jornada y horario de trabajo en favor, exclusivamente de los trabajadores que la tuvieren reconocida con anterioridad.

Sin perjuicio de esto, la jornada máxima de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales.

Para el personal de brigada, la jornada se efectuará en la modalidad llamada intensiva, y comprenderá desde las siete horas y treinta minutos, hasta las catorce horas y treinta minutos, con excepción de los sábados, en los que se establecerán dos turnos alternativos terminando al que le correspondía realizar el turno de trabajo, dos horas antes.

Para el personal lector de contadores, la jornada se realizará desde las nueve horas hasta las dieciséis. Para el personal administrativo, la jornada de trabajo discurrirá desde las ocho hasta las quince horas, menos los sábados en los que se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### **Cláusula undécima.—Sistema de trabajo a turno.**

En los trabajos que se realicen por los sistemas de turnos, quedará establecido, en jornada de tarde, desde las catorce horas, hasta las veintiuna horas, un retén constituido por tantas parejas de trabajadores como las necesidades del servicio requieran, según las distintas especialidades, mediante rotación, por el orden y en la forma que acuerden la Jefatura Técnica y el Comité de Empresa, sin que el número de parejas de retén pueda exceder de tres.

#### **Cláusula duodécima.—Horas extraordinarias.**

Se tenderá a la progresiva supresión, en lo posible, de la prestación de horas extraordinarias, las cuales se realizarán únicamente en los casos de imprescindible necesidad para el servicio, sin que el número de aquéllas pueda exceder de los topes que se marcan en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Con periodicidad trimestral, se dará cuenta a los órganos de representación de los trabajadores, con el detalle necesario, de las horas extraordinarias efectuadas durante el trimestre inmediatamente anterior.

A los efectos prevenidos en la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de primeros de marzo de 1983, sobre cotización adicional la Seguridad Social por horas extraordinarias, que desarrolla el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, se entenderá como «horas extraordinarias estructurales» en el Servicio Municipal de Aguas, las motivadas por las siguientes causas:

—Las de retén de guardia designado, para la reparación de roturas, en la tarde de los sábados y en los domingos y demás días festivos, nacionales o locales.

—Cobertura de las ausencias imprevistas causadas por incapacidad laboral transitoria, permisos especiales por asuntos personales ineludibles, maternidad, lactancias, matrimonio, etc...

—Regularización de atrasos en la producción, por acumulación de tareas, motivadas por desfases imprevisibles en la necesaria coordinación de los trabajos del personal de oficios, administrativo y técnico.

#### **Cláusula decimotercera.—Licencias.**

Se unifica el período de vacación anual reglamentaria para todo el personal del Servicio Municipal de Aguas, cualesquiera que sean los grupos o categorías a que el mismo pertenezca, y se estará, en cuanto a las normas sobre su concesión, a lo determinado por la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, mientras permanezca vigente, o por las normas, reglamentaciones o pactos que la sustituyeren. La duración de dicho período será de veintiséis días laborables, procurándose que el disfrute de la vacación por los trabajadores se realice, preferentemente, en los meses de julio y agosto, según los turnos que a tal efecto se establezcan.

Los trabajadores del Servicio de Aguas tendrán derecho a disfrutar licencia o permiso particular sin sueldo, por tiempo no inferior a un mes y hasta un máximo de cuatro meses, siempre que las necesidades del Servicio lo consientan. Disfrutada una licencia de esta clase, no se podrá solicitar nuevamente su concesión hasta que hubiesen transcurridos, al menos, dos años, a contar desde la fecha de la finalización de aquélla.

Para el otorgamiento de la referida licencia de las demás que por otras causas, puedan disfrutar legalmente los trabajadores del servicio, se aplicará fundamentalmente la Ordenanza 1972, con la misma salvedad consignada en el párrafo anterior de este artículo respecto a su vigencia o sustitución.

#### **Cláusula decimocuarta.—Excedencias.**

El personal fijo figurado en el Cuadro Laboral del Servicio de Aguas que cuente al menos, con un año de antigüedad en el trabajo tendrá derecho a solicitar la excedencia en el mismo tiempo que, como mínimo, será también de un año, sin que se establezca tope máximo en cuanto al tiempo de permanencia en tal situación. Las demás condiciones para el ejercicio de este derecho, entre ellas las necesarias para optar a la reincorporación, serán en principio las establecidas en la correspondiente Ordenanza Laboral, pero en cualquier caso, se requerirá indispensablemente que el reingreso en la actividad se recabe antes de que el interesado haya cumplido sesenta y cinco años de edad, supeditándose su admisión a la existencia de vacantes en los puestos del grupo, categoría y nivel a que el trabajador perteneciere cuando pasó a la situación de excedente.

#### **Cláusula decimoquinta.—Beneficios derivados de otras normas o convenios.**

Las condiciones del presente pacto, no implican la renuncia a los beneficios o mejoras que, sobre los aquí convenidos y en tanto no sean incompatibles con ellos, puedan establecer en el futuro normas, reglamentaciones o convenios de superior rango.

#### **Cláusula decimosexta.—Los Delegados Sindicales.**

Los Sindicatos o Centrales Sindicales que cuenten, entre los trabajadores del Servicio Municipal de Aguas, con un número de afiliados superior a quince por ciento del total de la plantilla podrán designar sendos delegados que ostenten su representación ante el Ayuntamiento, como empresa titular del referido servicio.

Los Delegados Sindicales serán nombrados con arreglo a las normas o estatutos por que se rija cada central o sindicato, y deberán tener necesariamente la condición de trabajadores en activo del Servicio Municipal, y preferentemente, la de miembros de su Comité de Empresa.

Los delegados ejercerán las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato o Central respectivos, así como de los trabajadores afiliados a ellos, actuando como elementos de comunicación entre las citadas entidades y el Ayuntamiento Empresario.

b) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, cuando lo estimen oportuno, siempre que éste permita su asistencia.

c) Accederá la misma información y documentación que, conforme a la vigente normativa, debe ser puesta a la disposición del Comité de Empresa, quedando obligados a mantener el sigilo profesional en relación con las materias legalmente amparadas por esta obligación.

Gozarán los Delegados de los mismos derechos y garantías reconocidas por la Ley y por Acuerdo Marco Interconfederal (A.M.I.) a los componentes del citado Comité.

d) Ser oídos por el ente titular del Servicio Municipal de Aguas en cuantas cuestiones afecten colectivamente a los trabajadores del mismo, en general, y a los afiliados al respectivo Sindicato o Central, en particular.

e) Ser informados y oídos previamente por el propio titular del Servicio a propósito de los despidos y sanciones afectantes a los trabajadores de éste afiliados a la Central o Sindicato correspondiente, así como en materia de reestructuración de la plantilla, regulación de empleo, traslados de trabajadores y cualesquiera proyectos y actuaciones empresariales que pudieran incidir sustancialmente en los intereses de los Trabajadores.

f) Recaudar cuotas de afiliación, distribuir propaganda sindical y celebrar reuniones con los afiliados, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

#### **Cláusula decimoséptima.—Ropa de trabajo.**

La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada de verano e invierno (art.º 110 de la Ordenanza de Trabajo).

Para la reposición de la ropa de trabajo se formará una comisión compuesta por el Delegado del Servicio, Jefe del Servicio y Comité de Empresa. Dicha comisión se reunirá una vez al año antes de la confección de los presupuestos municipales, la cual determinará en cada momento la ropa más necesaria.

#### **Cláusula decimoctava.—Vacantes.**

Las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón, se cubrirán durante el año 1986, asimismo se irán cubriendo las futuras vacantes conforme se vayan produciendo, siguiendo los plazos que fija la Ordenanza de Trabajo en Orden de 27-11-72 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

#### **Cláusula decimonovena.—Premio de jubilación.**

Para cada trabajador que se jubile, se le abonará una paga, formada por los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad y grado.

#### **Cláusula vigésima.—Plus de penosidad.**

Se establece un plus de penosidad consistente en el uno por ciento del sueldo base, a favor de los trabajadores de la Brigada, que realicen trabajos penosos, previo informe del Jefe del Servicio y Comité de Empresa.

La cantidad del citado plus se determinará fuera de la masa salarial.

#### **Cláusula vigésimoprimera.—Interpretación y aplicación del pacto.**

Como órgano de interpretación del presente pacto, cuando la aplicación de cualquiera de sus cláusulas suscitare dudas de arbitraje y conciliación entre las partes que lo convienen así como de vigilancia en orden al adecuado cumplimiento de aquél, se constituye una Comisión Mixta, representativa de dichas partes, que estará integrada por el Comité de empresa del Servicio de Aguas y por los miembros de la Corporación municipal o personas que ésta designe, en número que no exceda del de los componentes del mencionado Comité.

Será también función de la Comisión Mixta de estudiar los rendimientos, métodos y procesos de trabajo del Servicio de Aguas, con el fin de conseguir un progresivo incremento de los índices de productividad, formulando las propuestas que en tal sentido estimare convenientes y emitiendo los informes que les fueren solicitados por los competentes órganos municipales.

No obstante lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula, queda a salvo el derecho de ambas partes para ejercitar libremente, a falta de mutuo acuerdo cuantas acciones o recursos pudieran asistirles en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos.

Se subordinará la efectividad de este Pacto a su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

## TABLA SALARIAL

C A T E G O R I A S	S A L A R I O B A S E	G R A D O
Jefe del Servicio y Jefe Técnico	101.903	5.663
Titulado de Grado Superior	101.903	5.663
Jefe de Servicio	79.123	5.310
Delineante equiparado a proyectista	74.411	5.206
Auxiliar Servicio Técnico	63.122	4.954
Jefe de Grupo (en funciones de jefe administrativo)	92.818	5.663
Jefe de Grupo	82.366	5.467
Jefe de Sección	79.123	5.310
Sub-Jefe de Sección	74.411	5.206
Oficial 1.º Ad. equiparado a sub-Jefe	74.411	5.206
Oficial 1.º Administrativo	70.309	5.115
Oficial 2.º Adm. (equiparado a Oficial 1.º)	70.309	5.115
Oficial 2.º Administrativo	66.122	5.023
Auxiliar Administrativo	61.800	4.924
Lector de cinco horas	62.274	4.936
Lector de siete horas	63.122	4.954
Capataz	70.309	5.115
Inspector de Instalaciones	66.071	5.019
Sub-Capataz	66.071	5.019
Oficial 1.º Font. (equiparado a Sub-Capataz)	66.071	5.019
Oficial 1.º Fontanero	65.156	4.999
Oficial 2.º Fontanero	64.512	4.986
Oficial 3.º Fontanero	63.325	4.956
Especialista	62.342	4.935
Peón	60.512	4.896

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

\*\* Número 3821

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE CARTAGENA

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía con el número 238/84, a instancia de don Cipriano José Antonio Márquez Requer, representado por el procurador don Cristóbal Gómez Fernández, contra Charles Auguste Maurice Cyn Desprets, en reclamación de pesetas 151.688 de principal reclamado, más las costas del procedimiento, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que se describirá, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 26 de junio, a las once de su mañana; para la segunda, en su caso, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señaló el próximo día 24 de julio, a las once de su mañana, y para la tercera, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 30 de septiembre, a las once de su mañana, y todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna, 21.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Urbana.—N.º 56. Bajo comercial n.º 7 del edificio Babilonia, sito en la Gran Vía de La Manga, sin número de policía, paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de S. Ginés, término municipal de Cartagena. consta de local cerrado y atrio cubierto sin cerrar. Su superficie es de 84 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 58 del libro 170 de la primera Sección, finca número 13.034, inscripción 1.º. Valorada en seiscientos mil pesetas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, en metálico del 20% del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad suplididos por la certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y gravámenes y los preferentes al del actor —si los hubiera— quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a 30 de abril de 1986. — El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.— El Secretario.

Número 3385

#### DISTRITO

#### VELEZ-RUBIO (Almería)

#### Notificación de sentencia

Don Ulpiano Gómez Cervantes, Secretario del Juzgado de Vélez-Rubio (Almería).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101/84, se ha dictado sentencia, que entre otros contiene lo siguiente:

En la villa de Vélez-Rubio (Almería) a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.— Don Hilario Sáez Hernández, Juez de este Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 101/84, seguido en virtud de Orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido y di-

ligencias previas número 155/83, sobre accidente de circulación con lesiones a don José Esteban Bellber, titular del D.N.I. número 22.922.518; don Alfonso Rodríguez Sande, titular del D.N.I. número 32.435.324, y a don Ramón Núñez Flores, titular del D.N.I. número 22.909.754, cuyos últimos domicilios los tuvieron en Cartagena; contra Antonio Pérez Fenoll, mayor de edad, casado, hijo de Antonio y Carmen, titular del D.N.I. número 29.021.039, actualmente en ignorado paradero, conductor del turismo Ford Escort M-2291-EP, propiedad de A.T.E. S.A., que resultó perjudicada, así como la Junta de Andalucía, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Fenoll a la pena de dos mil pesetas de multa y, por su impago, a dos días de arresto menor, represión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, pago de costas del procedimiento y, con cargo a la Compañía que resulte ser aseguradora del vehículo M-2991-EP en el momento de los hechos, indemnice a los lesionados don Alfonso Rodríguez Sande en la suma de ochenta y ocho mil pesetas por los cuarenta y cuatro días que estuvo impedido para trabajar como consecuencia de las lesiones sufridas; a don Ramón Núñez Flores en la suma de seis mil pesetas, por los días que estuvo lesionado, y a don José Esteban Bellber a razón de dos mil pesetas y día de impedimento para trabajar como consecuencia de sus lesiones, y a todos ellos que se indemnice en los gastos médico-farmacéuticos que justifiquen en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hilario Sáez.—Rubricada, sellada y publicada.

Y para que sirva de notificación en forma a los perjudicados lesionados y al inculcado Antonio Pérez Fenoll, expido la presente que firmo en Vélez-Rubio (Almería) a 2 de mayo de 1986.— El Secretario, Ulpiano Gómez Cervantes.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

\* Número 3380

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION A)**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 11 de julio de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.705 de 1982, instados por don Luis Cuenca Blanco contra don Tomás Cuenca Martínez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 11 de septiembre de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre de 1986, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Trozo de tierra riego en término de Murcia, partido de Nonduermas, de extensión dos áreas 94 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de esta capital, en el libro 21 de la Sección 10, folio 63, finca 1.659, inscripción 2.º. Valorada en 75.000 pesetas.

2.º—Trozo de tierra situado en término de Murcia, partido de Nonduermas, riego de la acequia de Albalate; su cabida 2 tahúllas o 22 áreas y 6 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro al libro 13, Sección 10, folio 222, finca 1.064, inscripción 10, la cual se hizo concretada respecto a la superficie del inmueble a la de 10 áreas, 78 centiáreas y 96 dcm<sup>2</sup>, única que resta inscrita a favor del vendedor, y denegada en cuanto al exceso de 11 áreas, 57 centiáreas y 4 decímetros cuadrados por resultar inscrita en favor de

distintas personas del mismo. Su valor, 400.000 pesetas.

3.º—Trozo de tierra riego situado en término de Murcia, partido de Nonduermas, que tiene una cabida de 14 áreas, 10 centiáreas y 81 decímetros cuadrados. Inscrita en el mismo Registro al libro 39, Sección 10, folio 182, finca 3.181, inscripción 1.º. Su valor, pesetas 350.000.

4.º—Trozo de tierra riego mormal situado en término de Murcia, partido de Nonduermas, que tiene de cabida 12 áreas, 99 centiáreas y 75 decímetros cuadrados. Inscrito en el aludido Registro en el libro 45 de la Sección 10, folio 199, finca 3.674., inscripción 1.º. Su valor, 340.000 pesetas.

5.º—Trozo de tierra riego de agua viva o de portillo de la acequia de Almohajar, situado en término de Murcia, partido de Era Alta, que tiene de cabida 3 tahúllas, igual a 33 áreas y 51 centiáreas. Está inscrito en el mismo Registro, en el tomo 34 de la Sección 10, folio 130, finca 2.752, inscripción 2.º. Ha sido valorada en 1.300.000 pesetas.

Valor total de dichos bienes: 2.465.000 pesetas.

Importa el valor de los reseñados bienes la figurada suma de dos millones cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1986. — El Magistrado-Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3795

**DISTRITO**

**NUMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.376/86, seguido en este Juzgado sobre daños y lesiones en riña, por la presente se cita a José Mateo Oliver, quien tuvo su domicilio en calle Cartagena, número 2, 6.º A, a fin de que el próximo día 10 de junio y hora de las 11,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 21 de mayo de 1986.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 2827

**DISTRITO**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, en el expediente de juicio de faltas número 2.634/85, sobre estafa por impago de hospedaje, en el que aparece como denunciado José Luis Gutiérrez Peláez, mayor de edad, hijo de Venancio y de Angeles, cuyo actual paradero se desconoce, mediante la presente se cita a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 22 de mayo, a las 11,20 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a José Luis Gutiérrez Peláez, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la expido en Murcia a cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 3762

**PRIMERA INSTANCIA**

**DE FAMILIA**

**NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de justicia gratuita número 1.267/85, instada por doña Josefa Molina Ruiz, representada en concepto de oficio por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra don José Poyo Frigols, por medio del presente se cita al referido demandado Sr. Poyo Frigols para que el día 25 de junio y hora de las diez de su mañana, comparezca para la celebración del juicio verbal en la sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1986.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.—V.º B.º, el Magistrado-Juez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 3751

#### MOLINA DE SEGURA

##### Anuncio concurso directo

Objeto y tipo de licitación.—La contratación, por concierto directo, de las obras de «Construcción jardín en barrio San Antonio», con arreglo al proyecto básico y de ejecución aprobado al efecto, con un tipo de licitación de 6.000.000 de pesetas, a la baja.

Duración del contrato y plazo de ejecución.—La duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva; las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo de seis meses.

Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación de Secretaría General, durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 13 horas.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo señalado anteriormente, en la Casa Consistorial.

Proyecto y pliego de condiciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo que establece el artículo 122 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado e irán acompañadas de la documentación que se especifica en la cláusula 5.ª del citado Pliego de Condiciones, y con arreglo al siguiente

##### MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con...), enterado del concierto

directo convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de las obras de «Construcción de jardín en barrio San Antonio», toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las mencionadas obras en el precio de... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto básico y de ejecución y Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Molina de Segura, 21 de mayo de 1986.—El Alcalde-Presidente.

\*\* Número 3705

#### MURCIA

##### Anuncio de cobranza

Se anuncia la cobranza de los tributos municipales, ejercicio de 1986 que se detallan, en su período voluntario comprendido en los plazos indicados:

##### Impuesto; plazo de cobranza

Impuesto sobre la Radicación: del 15 de abril al 16 de junio.

Impuesto sobre Publicidad: del 15 de abril al 16 de junio.

Impuesto sobre Circulación de Vehículos: del 1 de abril al 30 de junio.

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de las Cajas de Ahorro y entidades bancarias que se indican, así como en la Oficina Municipal de Recaudación, mediante la presentación de la notificación-carta de pago que recibirán los contribuyentes.

Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia).

Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.

Caja Rural Provincial de Murcia.

Banco de Vizcaya.

Banco Nacional de París.

Los contribuyentes que no reciban la mencionada notificación, realizarán sus pagos en la Oficina Municipal de Recaudación, si-

ta en Alameda de Capuchinos, de esta capital.

A partir del día siguiente al término de los plazos de cobranza, las deudas tributarias no satisfechas incurrirán en el recargo de apremio del 20%, iniciándose el procedimiento de cobro por vía ejecutiva.

Se participa a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de la domiciliación de pagos y de la gestión de abono de los recibos en período voluntario, a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y demás interesados.

Murcia, 15 de mayo de 1986.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

\*\* Número 3702

#### MULA

##### EDICTO

Por don José Escámez Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado porcino en el paraje «Los Barrancos» de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 12 de abril de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3307

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado doña Juana Martínez Ruiz licencia para sustitución de maquinaria en lavandería en Paseo Delicias, 17, Santa Lucía, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 21 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3286

**TOTANA**

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Soledad García García licencia de apertura de un bar-restaurante, con emplazamiento en diputación del Paretón, se abre información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana 2 de mayo de 1986.—El Alcalde.

\* Número 3303

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Mariano Albaladejo Fructuoso licencia para instalación de aire acondicionado y ampliación a cafetería, en calle Santa Virginia, número 8, barrio Peral, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 22 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3305

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado doña Catalina Fernández Conesa licencia para ampliación de café-bar a asador de pollos en Plaza Bohemia, La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días,

para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 19 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3306

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado doña Caridad Hernández Carrión licencia para ampliación de panadería a repostería en calle Escosura, sin número, Canteras, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 21 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3041

**ALCANTARILLA****EDICTO**

Por don Antonio Bermúdez Florenciano, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación y venta de neumáticos, con emplazamiento en Ctra. de Cotillas, Km. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábile.

Alcantarilla, 23 de abril de 1986.  
El Alcalde.

\* Número 3042

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio Flores Gálvez licencia para instalación de pescadería en calle Santa Florentina, Los Nietos, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 14 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3043

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Alejandro de las Heras Gavila, en representación de FIVE, S. A., licencia para taller de calderería y fabricación de maquinaria en calle Independencia, Santa Lucía, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 14 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3044

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado don Gregorio Zornoza Fernández, como presidente de Costa Cálida, S. C. L., licencia para instalación de taller de confección en Ctra. La Palma, Km. 2,4, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 15 de abril de 1986.  
El Alcalde, P.D.

\* Número 3364

**JUMILLA**

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Queda expuesto al público, a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el acuerdo municipal adoptado en sesión de 12 de abril, aprobando el Reglamento de los Organos Municipales.

Jumilla, 5 de mayo de 1986.—  
El Alcalde.

\* Número 3365

**JUMILLA**

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Queda expuesto al público, por ocho días, el Pliego de Condiciones para regir en la contratación directa de las obras de «Construcción de un camino de acceso al monte Santa Ana para instalar un reemisor de RTV».

Jumilla, 5 de mayo de 1986.—  
El Alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* Número 3710

### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 41/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Construcción de un depósito rectangular de acero inoxidable para decantación de nitrocelulosa, según plano adjunto al Pliego de Bases que rige para la contratación.

Importe límite total: 2.850.000 pesetas.

Plazo de entrega: sesenta días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanto información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3711

### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 43/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Acondicionamiento patio 2.ª Sección.

Total importe límite: 2.950.000 pesetas.

Plazo de entrega: noventa días contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanto información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3712

### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 44/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

2.000 m<sup>2</sup> terrazo de pastilla antideslizante.

Total importe límite: 1.600.000 pesetas.

Plazo de entrega: treinta días contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanto información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3713

### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 46/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la ad-

quisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

1 sistema de obtención de agua desionizada.

Importe límite total: 550.000 pesetas.

Plazo de entrega: treinta días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanto información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3714

### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Expediente núm. 47/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

180 placas de 500 × 1.540 mm. de tela metálica de bronce.

Total importe límite: 639.000 pesetas.

Plazo de entrega: ochenta días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanto información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3715

**FABRICA NACIONAL  
DE POLVORAS DE MURCIA**

Expediente núm. 48/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

5 válvulas de 3 vías de DN:125 paso recto con mando neumático y enclavamiento en 3 posiciones de trabajo, según esquema y características adjuntas al Pliego de Bases, al precio límite unitario de 463.050 pesetas y por un importe total de 2.315.250 pesetas.

Plazo de entrega: cuarenta y cinco días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3716

**FABRICA NACIONAL  
DE POLVORAS DE MURCIA**

Expediente núm. 49/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

10.500 Kg. fleje de 25 x 08 milímetros.

10.000 enlazadores de 25 x 45 mm. cerrados.

Total importe límite: 1.427.240 pesetas.

Plazo de entrega: treinta días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuan-

ta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3717

**FABRICA NACIONAL  
DE POLVORAS DE MURCIA**

Expediente núm. 50/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Diversas válvulas guillotina y asiento.

Total importe límite: 2.138.130 pesetas.

Plazo de entrega: cuarenta y cinco días, contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\* Número 3718

**FABRICA NACIONAL  
DE POLVORAS DE MURCIA**

Expediente núm. 51/86

Hasta las doce horas del día 9-6-86 se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, 30005-Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Derribo de 6 naves.

Total importe límite: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de entrega: sesenta días contados a partir de la comunicación de la adjudicación.

Fianza provisional: 2% de la oferta sobre el precio límite.

El Pliego de Bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuan-

ta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

Las ofertas por Correo oficial serán válidas, siempre que hayan tenido entrada en esta Fábrica antes del cumplimiento del plazo.

\*\* Número 3839

G E M U R

**Convocatoria a Junta General Ordinaria**

Se convoca a Junta General Ordinaria de la misma a sus accionistas, que tendrá lugar en Espinardo (Murcia) barrio del Teniente Montesinos, número 25, y se celebrará el día 26 del corriente mes de junio, a las diez horas en primera convocatoria, y en caso de asistencia insuficiente, al día siguiente, 27 de junio, a la misma hora, conforme al siguiente orden del día:

1.º—Aprobación o censura del Balance, Inventario, Cuenta de Resultados y Gestión Social, aplicación de dichos resultados del pasado ejercicio 1985.

2.º—Ruegos y preguntas.

Murcia, 20 de mayo de 1986.—  
Juan Antonio Herrero González,  
Presidente del Consejo de Administración.

\*\* Número 3840

G E M U R

**Convocatoria a Junta General Extraordinaria**

Se convoca a los accionistas de dicha Sociedad a Junta General Extraordinaria, en el mismo lugar que la anterior, que se celebrará el día 26 del corriente mes de junio, a las doce horas en primera convocatoria y en caso de asistencia insuficiente, al día siguiente, 27 de junio, a la misma hora y lugar, conforme al siguiente orden del día:

1.º—Propuesta de aumento de capital.

2.º—Sobre admisión de nuevos socios y renuncia del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, para la admisión de dichos nuevos accionistas.

3.º—Sobre ratificación de acuerdos adoptados en juntas anteriores.

Espinardo (Murcia), 20 de mayo de 1986. — El Presidente del Consejo de Administración, Juan Antonio Herrero González.